



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 3939-17-IPEN/OTAN

Lima, 20 OCT 2017

VISTO: El Expediente n.º I-2019-2017 presentado por la Dirección de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear, IPEN, registrado en Mesa de Partes de la OTAN con el n.º 4636-17-OTAN, solicitando revalidar la licencia de operación del reactor de potencia 10 Mw, ubicado en la Av. José Saco s/n Carabayllo, Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral n.º 1270-14-IPEN/OTAN de 02 de julio de 2014, se revalidó la Licencia de Operación n.º 3284 de la Dirección de Producción del IPEN para operar el RP-10 hasta el 31 de diciembre de 2014, la misma que fue prorrogada mediante las Resoluciones Directorales n.º 2623-14-IPEN/OTAN de 31 de diciembre de 2014, Resolución Directoral n.º 342-15-IPEN/OTAN de 16 de febrero de 2015, Resolución Directoral n.º 1704-15-IPEN/OTAN de 13 de agosto de 2015, Resolución Directoral n.º 1327-16-IPEN/OTAN de 20 de mayo de 2016 y Resolución Directoral n.º 3607-16-IPEN/OTAN de 05 de diciembre de 2016, así como mediante permisos específicos, en virtud de no haberse satisfecho los requisitos para una revalidación formal;

Que, mediante el expediente del Visto, la Dirección de Producción ha solicitado la revalidación de la licencia de operación, adjuntando para ello los documentos exigidos por el Reglamento de la Ley 28028 (D.S. n.º 039-2008-EM), así como para levantar las observaciones originadas y formuladas en el proceso de evaluación;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 4251-17-AUTO, el Departamento de Autorizaciones ha efectuado la evaluación de la documentación remitida y del cumplimiento de las condiciones de operación, concluyendo que la instalación garantiza una seguridad operacional aceptable, recomendándose aprobar la revalidación y, mediante Memorando n.º 133-17-AUTO, se ha revisado el proceso concluyendo que la solicitud es procedente y recomienda aprobar la operación del RP-10 en términos de revalidación de licencia, bajo límites y condiciones específicos, con una vigencia hasta el 19 de octubre de 2019;

De conformidad con el Artículo 3º de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar la Licencia de Operación n.º 3284 otorgada a la Dirección de Producción del IPEN, para operar el RP-10 hasta el 19 de octubre de 2019, en la Av. José Saco s/n Huarangal, Carabayllo, Lima, de acuerdo a los Límites y Condiciones que, debidamente rubricados, forman parte de la presente Resolución.

